



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO"

COTABAMBAS - APURIMAC

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 122-2013-MDCH/A

Challhuahuacho, 05 de Septiembre del 2013

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

#### VISTOS:

El informe N° 011-2013-MDCH/A-CFE, remitido por la Oficina de Abastecimiento, en la cual solicita la conformación del Comité Especial Permanente, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales, y las delegadas conforme a Ley, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, estos en concordancia con el Artículo I del Título Preliminar, referidos a los Gobiernos Locales, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, se dispone que el Titular de la Entidad designará a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité Especial Permanente para la Contratación de Procesos de Adjudicación Directa Pública y Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía. El órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando lo considere conveniente.

El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad

Que, el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el Titular de la Entidad o el funcionario a quién hubiera delegado esta atribución designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando a los nombres completos y quién actuará como presidente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro Titular y su suplente, debiendo notificarse la decisión a cada uno de los miembros.

*Fuerza que construye*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO"

## COTABAMBAS - APURIMAC

Que, estando al cambio de personal de esta Entidad Edil, y siendo necesario la reconfiguración de nuevos funcionarios que integran El Comité Especial Permanente de Conducción del Proceso de Adjudicación Directa Pública y Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía de las Contrataciones en General a realizar por esta Entidad Edil en el Ejercicio Presupuestal 2013;

**Estando** a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes, con la aprobación unánime del Concejo Distrital de Challhuahuacho;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR** el **COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE** para la conducción del Proceso de Selección: Adjudicación Directa Pública, Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía en general a realizar por esta Entidad Edil en su Ejercicio Presupuestal, el cual estará conformado por las siguientes personas:

#### MIEMBROS TITULARES:

- |                                  |                    |
|----------------------------------|--------------------|
| 1. Abog. Sonia Guzmán Zegarra    | Presidente Titular |
| 2. Prof. Camilo Farfán Encalada  | Miembro Titular    |
| 3. Abog. Ferdinan García Basilio | Miembro Titular    |

#### MIEMBROS SUPLENTE:

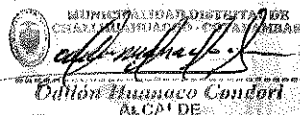
- |   |                  |
|---|------------------|
| 1. Sr. Sigisfredo Farfán Berrio         | Miembro Suplente |
| 2. Ing. Cheryl Yesenia Ciprian Aedo     | Miembro Suplente |
| 3. Bch. Econ. Augusto Condori Escalante | Miembro Suplente |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EL COMITÉ ESPECIAL** deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificaciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- EL COMITÉ ESPECIAL** está facultado a solicitar el apoyo necesario que requiera de las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente resolución, a los integrantes del Comité Especial conjuntamente con el Expediente de Contratación aprobado, para su instalación inmediata.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



*Fuerza que construye*